



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-065-2021-GG/EPS.S.S.C. S.A.

La Merced, 08 de Noviembre 2021

VICTOS:

La CARTA N°-0246-2021-A-2021-GG/EPSSSC.S.A. del 08 de Noviembre del 2021, del Ing. Remigio David Fernández Arellano – Gerente General de la EPS SELVA CENTRAL S.A. Quien propone la designación de la trabajadora KARLA ESTHEFANY CASIMIRO ZAPATA como responsable del Acceso a la Información pública de la EPS SELVA CENTRAL S.A.;

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central S.A.", se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°-19-2017-VIVIENDA.

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. Otras establecidas en la Ley.”.

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)”.

Que, CARTA N°-0246-2021-A-2021-GG/EPS.S.C.S.A. del 08 de Noviembre del 2021, del Ing. Remigio David Fernández Arellano – Gerente General de la EPS SELVA CENTRAL S.A. propone la designación de la trabajadora KARLA ESTHEFANY CASIMIRO ZAPATA – Asistente Administrativo de Secretaria de Gerencia General, como nuevo Responsable del Acceso a la Información Pública de la EPS SELVA CENTRAL S.A., debiendo emitirse la respectiva Resolución para su designación;

Que, tal como se ha señalado en el párrafo anterior, el Gerente General es el máximo representante administrativo de la EPS SELVA CENTRAL S.A, el mismo que tiene como una de sus facultades, el designar al personal para el cumplimiento de las funciones que se le delegue, por lo que habiéndose cumplido con lo establecido según la normatividad vigente (la misma que no especifica el funcionario encargado para tal delegación), en virtud a ello es necesario designar a un nuevo responsable de brindar acceso a la información.

De conformidad con las facultades previstas en el Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “SELVA CENTRAL” S.A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Asistente Administrativo de Secretaria de Gerencia General - KARLA ESTHEFANY CASIMIRO ZAPATA, identificada con DNI N°-70317918, como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la EPS SELVA CENTRAL



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

S.A., cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la EPS SELVA CENTRAL S.A., proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución según sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el PORTAL INSTITUCIONAL en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL